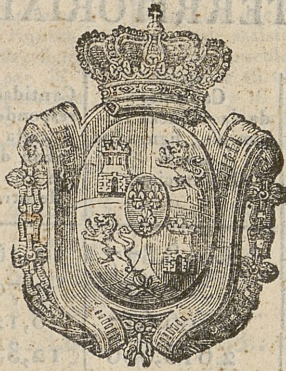


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 16 de Marzo de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = No habiéndose practicado por la Excm. Diputación provincial el repartimiento que previene el artículo 1.º de la Real orden de 20 de Enero último publicada en el Boletín oficial del Jueves 15 de Febrero siguiente, número 20, para cubrir el déficit que corresponde á los tres últimos meses de 1843 en la contribucion general del Culto y Clero de dicho año, tomando por base el cupo señalado en el repartimiento que acompaña á la Ley de 14 de Agosto de 1841, esta Intendencia, cumpliendo con el artículo 3.º de dicha Real orden, dispuso se realizase este servicio por las oficinas de Rentas, y se ha ejecutado del modo siguiente:

#### CONTADURIA DE RENTAS NACIONALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de la contribucion del Culto y Clero practicado por la Excm. Diputación provincial en 3 de Febrero del año próximo pasado para el segundo año eclesiástico que comprende desde 1.º de Octubre de 1842 hasta fin de Diciembre de 1843, mandado rectificar por Real orden de 20 de Enero del presente con arreglo al cupo señalado á esta Provincia que acompañó á la Ley de 14 de Agosto de 1841, con el aumento de la cuarta parte que al mismo respecto ha correspondido á los tres últimos meses de 1843, mediante á quedar sin efecto el circulado en 13 de Noviembre de 1842; cuya operacion se ha ejecutado por esta Contaduría en virtud de mandato del Señor Intendente de esta Provincia de 16 de Febrero último, conforme á lo dispuesto en la prevencion tercera de la Real orden arriba citada.

Cupos que han correspondido á esta Provincia en un año de doce meses, desde 1.º de Octubre de 1841 hasta fin de Setiembre de 1842, que acompañaron á la ley de 14 de Agosto del primero de estos años.

Por la riqueza territorial. . . . .	1.030,740..	}	1.288,425..
Aumento de la 4.ª parte correspondiente á los tres últimos meses de 1842. . . . .	257,685..		
Por la industrial y comercial. . . . .	257,685..	}	322,106.. 9
Aumento de la 4.ª parte. . . . .	64,421.. 9		
			<u>1.610,531.. 9</u>

Cupos repartidos por la Excm. Diputación provincial con arreglo á los circulados en 13 de Noviembre de 1842 que quedan nulos.

Por territorial. . . . .	1.224,280.	Por riqueza industrial y comercial. . . . .	224,000..
Cupo mandado repartir. . . . .	1.288,425.	Cupo mandado repartir. . . . .	322,106.. 9
Diferencia repartida de menos. . . . .	<u>64,145.</u>	Diferencia repartida de menos. . . . .	<u>98,106.. 9</u>

## TERRITORIAL.

	Capitales de la riqueza im- ponible, figurados por la Diputacion.	Cantidad que cor- responde satisfacer á cada pueblo á razon de 16 mrs. por 100 y 16 avos de otro de 100.	Cantidades repartidas por la Diputacion á 15 $\frac{701,125}{2,728,293}$ mrs. por 100.	Diferencia que aparece, y deben repartir los pueblos.
<i>Partido de Alaejos.</i>				
Alaejos. . . . .	2.998,877	14,162.. 19	13,456.. 32	705.. 21
Castrejon. . . . .	361,336	1,706.. 14	1,621.. 14	85.. 3
Castronuño. . . . .	1.296,647	6,123.. 17	5,818.. 14	305.. 3
Cubillas. . . . .	2.616,666	12,357.. 15	11,741.. 26	615.. 23
Evan de abajo (Despoblado). . . . .	208,500	984.. 22	935.. 20	49.. 2
Evan de arriba (Despoblado). . . . .	113,333	535.. 4	508.. 16	26.. 22
Fresno el Viejo. . . . .	1.033,166	4,876.. 6	4,633.. 2	243.. 4
Nava del Rey. . . . .	9.063,000	42,801.. 10	40,668.. 28	2,132.. 16
Pollos. . . . .	1.424,666	6,728.. 2	6,392.. 29	335.. 7
San Roman de la Hornija. . . . .	783,387	3,700.. 19	3,516.. 8	184.. 11
Siete Iglesias. . . . .	1.288,333	6,085.. 8	5,782.. 4	303.. 4
Torrecilla de la Orden. . . . .	1.683,112	7,949.. 22	7,553.. 22	396.. 6
Villafranca. . . . .	158,112	746.. 21	709.. 15	37.. 6
Dehesa de Torre-Duero ó Cubo. . . . .	491,466	2,320.. 31	2,205.. 10	115.. 21
	23.520,601	111,078.. 6	105,544.. 2	5,534.. 4
<i>Partido de Medina.</i>				
Bobadilla. . . . .	762,666	3,600.. 21	3,421.. 6	179.. 15
Brahojos. . . . .	454,166	2,144.. 27	2,037.. 32	106.. 29
Campillo. . . . .	270,500	1,277.. 17	1,213.. 29	63.. 22
Carpio. . . . .	911,333	4,303.. 28	4,089.. 14	214.. 14
Carrioncillo. . . . .	196,400	927.. 17	881.. 10	46.. 7
Cervillego de la Cruz. . . . .	668,666	3,157.. 27	3,000.. 16	157.. 11
Descarga María (Despoblado). . . . .	27,500	129.. 32	123.. 16	6.. 16
Dueñas de Medina. . . . .	108,666	513.. 3	487.. 18	25.. 19
Foncastin. . . . .	108,666	53.. 3	487.. 18	25.. 19
Fuente el Sol. . . . .	552,916	2,611.. 25	2,481.. 22	130.. 3
Fuentelapiedra. . . . .	53,833	254.. 6	241.. 18	12.. 22
Gomeznarro. . . . .	675,000	3,187.. 24	3,028.. 30	158.. 28
La Seca. . . . .	7.693,437	36,333.. 11	34,523.. 4	1,810.. 7
Lomoviejo. . . . .	457,389	2,160.. 6	2,052.. 13	107.. 21
Medina del Campo. . . . .	5.046,368	23,829.. 6	22,644.. 26	1,184.. 14
Moraleja de las Panaderas. . . . .	141,500	668.. 6	634.. 30	33.. 10
Pozal de Gallinas. . . . .	735,000	3,471.. 14	3,298.. 16	172.. 32
Rodilana. . . . .	1.397,691	6,600.. 23	6,271.. 28	328.. 29
Romagnitardo. . . . .	41,666	196.. 23	186.. 30	9.. 27
Rubí de Bracamonte. . . . .	833,666	3,936.. 33	3,740.. 28	196.. 5
Rueda. . . . .	7.098,018	33,521.. 14	31,851.. 10	1,670.. 4
S. Martin del Monte (Despoblado). . . . .	47,000	221.. 31	210.. 29	11.. 2
San Vicente del Palacio. . . . .	863,833	4,080.. 2	3,876.. 28	203.. 8
Serrada. . . . .	1.600,666	7,559.. 13	7,182.. 26	376.. 21
Torrecilla del Valle. . . . .	83,000	392.. 32	373.. 14	19.. 18
Velascálvaro. . . . .	434,333	2,051.. 4	1,948.. 32	102.. 6
Villanueva de Duero. . . . .	1.112,322	5,253.. 4	4,991.. 14	261.. 24
Villanueva de las Torres. . . . .	418,833	1,978.. 16	1,879.. 16	98.. 18
Villaverde. . . . .	817,166	3,858.. 33	3,666.. 26	192.. 7
Aniago y Otea. . . . .	96,000	453.. 12	430.. 26	22.. 20
	33.708,200	159,188.. 15	151,260.. 13	7,928.. 2

Partido de la Mota.

	Capitales de la riqueza imponible, figurados por la Diputación.	Cantidad que corresponde satisfacer á cada pueblo á razon de 16 mrs. por 100 y 16 avos de otro de 100.	Cantidades repartidas por la Diputación á 15 $\frac{701,125}{2,728,293}$ mrs. por 100.	Diferencia que aparece y deben repartir los pueblos.
Adalia . . . . .	434,333	2,051.. 4	1,948.. 32	102.. 6
Almaráz. . . . .	115,294	544.. 32	517.. 8	27.. 24
Bamba. . . . .	819,500	3,870.. 4	3,677.. 10	192.. 28
Barruelo. . . . .	218,500	1,032.. 4	980.. 14	51.. 24
Benafarces. . . . .	443,230	2,093.. 4	1,988.. 29	104.. 9
Bercero. . . . .	1.224,500	5,782.. 30	5,494.. 26	288.. 4
Berceruelo. . . . .	101,666	480.. 1	456.. 4	23.. 31
Casasola de Arion. . . . .	685,813	3,239.. 30	3,078.. 18	161.. 12
Castrodeza. . . . .	1.065,000	5,030.. 4	4,779.. 10	250.. 28
Castromembibre. . . . .	343,990	1,624.. 15	1,543.. 18	80.. 31
Gallegos. . . . .	289,313	1,367.. 8	1,299.. 6	68.. 2
Marzales. . . . .	353,081	1,667.. 14	1,584.. 12	83.. 2
Matilla de los Caños. . . . .	457,181	2,159.. 1	2,051.. 16	107.. 19
Mota del Marqués. . . . .	1.893,833	8,943.. 28	8,498.. 8	445.. 20
Pedrosa del Rey. . . . .	765,033	3,612.. 32	3,432.. 32	180.. 0
Pedroso. . . . .	30,666	145.. 3	137.. 20	7.. 17
Peñaflor. . . . .	843,500	3,983.. 16	3,785.. 0	198.. 16
Pobladura de Sotiedra. . . . .	355,264	1,677.. 24	1,594.. 4	83.. 20
San Cebrian de Mazote. . . . .	815,806	3,852.. 22	3,660.. 24	191.. 32
San Miguel del Pino. . . . .	347,833	1,642.. 22	1,560.. 28	81.. 28
San Pedro del Atarce. . . . .	1.316,079	6,215.. 6	5,905.. 12	309.. 28
San Pelayo. . . . .	242,166	1,143.. 19	1,086.. 20	56.. 33
San Salvador. . . . .	351,656	1,660.. 23	1,577.. 32	82.. 25
Tiedra. . . . .	2.008,058	9,483.. 10	9,010.. 28	472.. 16
Tordesillas. . . . .	5.475,426	25,858.. 15	24,570.. 4	1,288.. 11
Torrecilla de la Abadesa. . . . .	333,140	1,573.. 9	1,494.. 30	78.. 13
Torrecilla de la Torre. . . . .	195,754	924.. 14	878.. 12	46.. 2
Torrelobaton. . . . .	1.418,445	6,699.. 5	6,365.. 14	333.. 25
Uruña. . . . .	806,261	3,806.. 20	3,616.. 30	189.. 24
Vega de Valdetrongo. . . . .	591,796	2,794.. 26	2,655.. 18	139.. 8
Velilla. . . . .	387,774	1,832.. 18	1,741.. 10	91.. 8
Velliza. . . . .	392,473	4,403.. 25	4,184.. 12	219.. 13
Venta de Calonge. . . . .	"	"	"	"
Villavellid. . . . .	458,725	2,166.. 11	2,058.. 14	107.. 31
Villan de Tordesillas. . . . .	265,257	1,252.. 32	1,190.. 18	62.. 14
Villalar. . . . .	704,872	3,328.. 28	3,163.. 0	165.. 28
Villamarciel. . . . .	113,062	534.. 6	507.. 10	26.. 30
Villalbarba. . . . .	560,799	2,648.. 14	2,516.. 16	131.. 32
Villardefrades. . . . .	536,500	2,533.. 22	2,407.. 14	126.. 8
Villasexmir. . . . .	259,328	1,224.. 2	1,163.. 22	60.. 14
Villavieja. . . . .	522,530	2,467.. 24	2,344.. 26	122.. 32
<b>Total</b>	<b>29.083,437</b>	<b>137,352.. 13</b>	<b>130,508.. 13</b>	<b>6,844.. 0</b>

(Se continuará.)

Real orden mandando se proceda á la cobranza de las contribuciones ordinarias respectivas al corriente año.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*—  
*La Direccion general de Rentas Unidas me dice con fecha 6 del actual lo que sigue:*

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: S. M. la REINA, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la cobranza de las contribuciones ordinarias respectivas al corriente año, á fin de poder cubrir con sus rendimientos las apremiantes obligaciones del Tesoro; entendiéndose en la forma aprobada en los últimos presupuestos y sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á las Cortes de esta disposicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su exacto cumplimiento.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta Provincia. Valladolid 12 de Marzo de 1844.*—*Manuel de Villaverde.*

~~~~~

#### ANUNCIOS.

Por acuerdo de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad, se vende á censo reservativo redimible á un tres por ciento, una casa perteneciente al Hospital de la Resurreccion de esta Ciudad, en la calle de Teresa Gil, señalada con el número 11 nuevo y el 9 antiguo, con habitaciones altas y bajas, pátio, corral, jardin, bodega con cubas y bodegones, tasado en 56,314 rs. La persona que quiera interesarse en ella acuda ante el Señor Don Gregorio Becerra, Alcalde Presidente de la misma, y testimonio del Escribano Don Pio Cernuda, á quien se la pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, previniéndose que su remate está señalado para el 19 del corriente hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales de esta Ciudad.—El Alcalde segundo constitucional, Becerra.

Por acuerdo de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad, se sacan á subasta á censo reservativo redimible á un tres por ciento, una casa, lagar, bodega, cubas, cincuenta y tres obradas ciento noventa y cinco estadales de tierra, y cuarenta y nueve aranzadas ciento sesenta y ocho cepas de viñedo, en término de la villa de Serrada, tasado en 39,567 rs. 29 mrs., propio del Hospital de la Resurreccion de la misma. La persona que quiera interesarse en ello acuda ante el Señor Don Gregorio Becerra, Alcalde Presidente de dicha Junta, y testimonio del Escribano

Don Pio Cernuda, á quien se la pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, y está señalado para su remate el 19 del corriente hora de las doce en las Casas Consistoriales de esta Ciudad.—El Alcalde segundo constitucional y Presidente de la Junta, Becerra.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Torrelobaton; su dotacion consiste en 4,000 reales, diez y seis fanegas de cebada, cuatro carros de paja, pagado por el Ayuntamiento, ocho fanegas de trigo por la asistencia de los enfermos del Hospital; y tiene la de los pueblos inmediatos y apelaciones en los mismos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el 30 del corriente mes en que se provera.

Se halla vacante la Plaza de Cirujano de la villa de Canillas de Esgueva, es su dotacion fanega y media de trigo morcajo que paga cada vecino de los ciento que cuenta el pueblo, las viudas pagan la mitad y la cuarta parte los menores, que todo se conceptua de 150 á 155 fanegas de trigo morcajo de buena calidad; se le dá casa pagando solo 50 rs. cada año para los reparos, suerte de leña, y cobra por separado los partos y golpes de mano airada. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Ayuntamiento constitucional hasta el dia 15 de Abril próximo.

Quien quisiere tomar en arrendamiento los cinco Molinos harineros de agua, que en término de la villa de Valverde de Campos posee el Excelentísimo Señor Marqués de Monreal, se presentará á su Administrador en Villabragima, Don Tomás Fernandez Perez, el dia 25 del presente mes, quien manifestará las condiciones que tiene acordadas al efecto.

*Empresa para poner sustitutos y jugar la suerte de soldado para los comprendidos en el presente reemplazo.*

La referida Empresa que tantos años hace se estableció en Madrid en la Caba Alta número 38, bajo la direccion de Don Felix Villalvilla, que en el año anterior jugó la suerte de soldado en la mayor parte de los pueblos de esta Provincia, en los que cumplió y cumplirá exactamente como lo tiene ya muy bien acreditado, tan solo por un precio sumamente arreglado y convencional que con él lograrán todos los que se suscriban á la misma antes del 1.º de Abril del presente año, un beneficio tan importante que con él pueda redimir la suerte que pudiera caberle y sin menos cabo de sus intereses. El que guste suscribirse se presentará al apoderado de la Empresa que vive Plaza Mayor, Soportales de Número, número 10, cuarto principal, Don Isidro Villalvilla. Valladolid 11 de Marzo de 1844.—Isidro Villalvilla.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 16 de Marzo de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

### Venta de Bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO NUM. 621.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan, los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante

sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 10 de Abril de once á una, ocho suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Santos.

Una heredad de tierras y una viña que en término de Cuenca de Campos perteneció al Cabildo Eclesiástico del mismo pueblo; consta de 297 pedazos, que hacen en junto 545 higuadas 100 estadales: vale de renta anual 236 fanegas 10½ celemines de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 87,535 rs. 15 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 171,630 rs., la cual ha sido dividida en las ocho suertes siguientes:

| Número de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |          |         | RENTA.  |         |           | Tasacion pericial. Reales vn. | Capitalizacion. Rs. vn. |
|--------------------|------------------|----------|----------|---------|---------|---------|-----------|-------------------------------|-------------------------|
|                    |                  | Tierras. |          | Viña.   | Trigo.  |         | Metálico. |                               |                         |
|                    |                  | Higuad.s | Estada.s | Estad.s | Faneg.s | Celem.s | Rs. vn.   |                               |                         |
| 1. <sup>a</sup> .. | 48               | 65       | 150      | »       | 28      | 5       | »         | 11,188.. 12                   | 20,460.                 |
| 2. <sup>a</sup> .. | 34               | 66       | 350      | »       | 28      | 11      | »         | 9,806.. 30                    | 20,820.                 |
| 3. <sup>a</sup> .. | 37               | 68       | »        | »       | 29      | 11      | »         | 10,621.. 6                    | 21,540.                 |
| 4. <sup>a</sup> .. | 36               | 68       | 50       | »       | 30      | »       | »         | 11,024.. 14                   | 21,600.                 |
| 5. <sup>a</sup> .. | 29               | 66       | 250      | »       | 28      | 9½      | »         | 11,436.. 27                   | 20,730.                 |
| 6. <sup>a</sup> .. | 37               | 67       | 250      | »       | 29      | 7       | »         | 10,763.. 18                   | 21,300.                 |
| 7. <sup>a</sup> .. | 33               | 75       | 300      | »       | 32      | 6       | »         | 12,800.. 3                    | 23,400.                 |
| 8. <sup>a</sup> .. | 43               | 66       | 200      | 150     | 28      | 9       | 36        | 9,894.. 7                     | 21,780.                 |
| 8.                 | 297              | 544      | 350      | 150     | 236     | 10½     | 36        | 87,535.. 15                   | 171,630.                |

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una á una y cuarto.*

Escribano Cabrejas.

Otra id. y una viña, que en término de Villacres perteneció al Beneficio del mismo pueblo; constan las tierras de 5 pedazos, que hacen 6 fanegas 150 estadales, y la viña de una cuarta: valen de renta anual 2 fanegas 12 cuartillos de trigo y 6 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 740 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 1,800. No constan gravadas con carga alguna, y el arriendo de la viña vence en 1848, pero el comprador sólo res-

petará los tres primeros años; y en cuanto las tierras estará á las resultas del expediente de arriendo instruido al efecto.

*Id. de una y cuarto á una y media.*

El mismo Escribano.

Los dos pedazos de tierra que en el mismo término pertenecieron á la Cofradía de San Emeterio; de cabida de una fanega 100 estadales: vale de renta anual 6 celemines de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 240 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 360. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente instruido.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*  
El mismo Escribano.

Una viña que en id. perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de las Cuestas de Grajal, de cabida de 7 cuartas: vale de renta anual 16 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 40 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 480. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Octubre de cada año.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
Escribano Herrero.

Una tierra que en término de Castrobol perteneció al Seminario Conciliar de Leon, de cabida de 6 fanegas; ha producido en renta una fanega de trigo; y vale en venta, segun la tasacion pericial 360 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de dos á dos y cuarto.*  
El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á la Iglesia de San Juan de Mayorga, de cabida de 4 fanegas 200 estadales: vale en venta, segun la tasacion pericial 270 rs.: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse. No consta tenga cargas.

*Id. de dos y cuarto á dos y media.*  
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á la Iglesia del Salvador de Mayorga; consta de 3 pedazos, que hacen 8 fanegas 100 estadales: vale en venta, segun la tasacion pericial 500 rs.: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse. No consta tenga cargas.

*Id. de dos y media á tres menos cuarto.*  
Escribano Santos.

Otra id. en Becilla de Valderaduey que perteneció al Curato de Santa María de id.; consta de 6 pedazos, que hacen 5 fanegas 91 estadales: vale de renta anual una fanega 10 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,065 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,320. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de tres menos cuarto á tres.*  
El mismo Escribano.

Un solar que en id. perteneció á la Capellanía del Santo Cristo de las Aguas; de 1,198 pies de superficie con rafas de piedra: vale en venta, segun la tasacion pericial 300 rs.: no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse. No consta tenga cargas.

*Dia 11 de id. de once á once y cuarto.*  
Escribano Cospedal.

Una panera en Villacreces que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 565 pies cuadrados

de superficie: vale en venta, segun la tasacion pericial 248 rs.; no produce renta, por lo que no ha podido capitalizarse.

*Id. de once y cuarto á once y media.*  
El mismo Escribano.

Tres pedazos de viña que en id. pertenecieron á la Iglesia de Pozuelos del Rey, de cabida de 9 cuartas: vale de renta anual 14 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 540 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 420. No consta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Agosto de cada año.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*  
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en Cabezon que perteneció á la Cofradía de Ntra. Señora del Val y San Eloy de esta Ciudad; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 3 obradas 450 estadales: no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 225 rs. No consta tenga cargas.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*  
El mismo Escribano.

Una tierra en Villalon que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de Fuentes, de cabida de 5 higuadas: vale de renta anual 30 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,000 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 450. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce á doce y cuarto.*  
Escribano Gonzalez.

Otra tierra que en término de Valdestillas perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Matapozuelos, de cabida de 5 obradas 106 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 8 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,155 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,920. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*  
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras y un pinar en Matilla de los Caños que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 5 higuadas 224 estadales: vale de renta anual 3 fanegas de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 619 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,620. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*  
Escribano Lopez Barban.

Otra id. de viñas, que en término de S. Martin de Valveni perteneció á la Cofradía de Animas; consta de 3 pedazos, que hacen 3 aranzadas 486 cepas:

vale de renta anual 40 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 594 rs. 10 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,200. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1846.

*Id. de una menos cuarto á una.*

El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en termino de San Salvador que perteneci6 á la Cofradía de la Vera Cruz; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 8 obradas 207 estadales: vale de renta anual 2 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,059 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,440. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1855, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una á una y cuarto.*

Escribano Gonzalez.

Una casa en esta Ciudad corral de la Redecilla, que perteneci6 al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el número 1.º nuevo y 20 viejo, su figura es un oct6gono irregular que comprende 720 pies de superficie edificada y 1,200 de corral: vale de renta anual 200 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,500. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por meses.

*Id. de una y cuarto á una y media.*

Escribano Lopez Barban.

Otra id. en la calle de Ruiz Hernandez, de igual procedencia, señalada con el núm. 6 nuevo y 7 viejo; consta de piso natural con pozo de aguas claras, principal y solana; su figura es un oct6gono irregular en el que están comprendidos 680 pies cuadrados en la parte edificada y 1,446 en un corral: vale de renta anual 192 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,550 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por trimestres.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*

Escribano Noriega.

Otra id. en la calle de la Redecilla, que perteneci6 á id., señalada con el núm. 23 nuevo y 12 viejo; consta de piso natural, entresuelo, principal y solana; su figura es la de un exágono que comprende 1,057 pies edificados y 836 en dos corrales: vale de renta anual 420 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,421 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,450. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Setiembre de cada año.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*

Escribano Gonzalez.

Otra id. en la calle de Ruiz Hernandez, que perteneci6 á id., señalada con el núm. 17 nuevo y 19 viejo, su figura es la de un cuadrilátero que comprende 765 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 283 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial

5,625 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,368. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por meses.

*Id. de dos á dos y cuarto.*

Escribano Cabrejas.

Otra id. que en id. perteneci6 á id., señalada con el núm. 15 nuevo y 18 viejo; consta de piso natural, principal y segundo con solana, su figura es la de un oct6gono que comprenden 448 pies cuadrados en la parte edificada y 300 en un corral: vale de renta anual 250 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,632 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,625. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Noviembre de cada año.

*Id. de dos y cuarto á dos y media.*

Escribano Gonzalez.

Otra id. en id., de la misma pertenencia, señalada con el núm. 3 nuevo; consta de un pozo de aguas claras y otro de sucias, piso bajo, entresuelo y principal; su figura es un cuadrilátero que comprende 1,350 pies cuadrados en la parte edificada y 582 en un corral cercado de tapias: vale de renta anual 440 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 12,393 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,900. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por medios años.

*Id. de dos y media á tres menos cuarto.*

Escribano Lopez Barban.

Otra casa sita en esta Ciudad y su calle de Ruiz Hernandez, que perteneci6 al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 1.º nuevo y 11 viejo; consta de piso bajo, principal y solana, su figura es la de un cuadrilátero en el que están comprendidos 1848 pies cuadrados, de los que 192 corresponden á un patio con pozo de aguas claras: vale de renta anual 460 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,180 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,350. No consta tenga cargas.

*Id. de tres menos cuarto á tres.*

Escribano Cabrejas.

Otra id. en id. que perteneci6 á id., señalada con el núm. 10 nuevo y 5 viejo; consta de piso natural, principal, segundo y tercero, su figura es un oct6gono irregular en el que se comprenden 1,112 pies edificados, y 1,392 en un corral con pozo de aguas claras: vale de renta anual 600 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 13,344 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,500. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por medios años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas referidas, en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos

remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 10 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

### ANUNCIO NUM. 622.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una casa en esta Ciudad, calle de Pedro Barrueco, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 9 nuevo y 11 viejo, tasada en 13,150 rs., y rematada en lo mismo.

Otra id. en la villa de Tudela de Duero, calle de San Miguel, núm. 36, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia, tasada en 1,189 reales, y rematada en 1,200.

Otra id. en esta Ciudad, calle de los Baños, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 9, tasada en 9,000 rs., y rematada en lo mismo.

Otra id. en id., calle de Cabañuelas, que perteneció á id., señalada con el número 14, tasada en 13,675 rs., y rematada en 13,700.

Otra id. calle de los Baños, que perteneció á id., señalada con el núm. 7, tasada en 6,210 rs., y rematada en 7,944.

Otra id. calle de Portugalete, de la misma per-

tenecia, señalada con el núm. 12, tasada en 5,486 rs., y rematada en la misma cantidad.

La 1.ª suerte de tres en que se dividió una heredad de tierras en término de Mucientes que perteneció al Beneficio de Don Inocencio Santillana, tasada en 4,778 rs., y rematada en 4,780.

La 2.ª id. de id., tasada en 4,577 rs., y rematada en 4,580.

La 3.ª id. de id., tasada en 900 rs., y rematada en 920.

Una heredad de tierras que en dicho término perteneció al mismo Beneficio, tasada en 2,700 rs., y rematada en 4,065.

La 1.ª suerte de dos en que se dividió otra heredad en id., del mismo Beneficio, tasada en 2,304 rs., y rematada en 2,320.

La 2.ª id. de id., tasada en 2,150 rs., y rematada en 2,160.

La 1.ª suerte de dos en que se dividió otra heredad de tierras y viñas, que en término de Olmedo perteneció á la Fábrica de San Miguel de id., tasada en 7,200 rs., y rematada en lo mismo.

La 2.ª id. de id., tasada en 1,180 rs., y rematada en la misma cantidad.

Una heredad de tierras en Ceinos que perteneció á la Cofradía del Santísimo Sacramento de id., tasada en 4,320 reales, y rematada en 4,325.

Un lagar con un corral, que en Tudela de Duero perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma, titulado de las Tercias, tasado en 7,195 rs., y rematado en 7,200.

Las ruinas de una ermita titulada de Santa Cecilia, en término de dicha villa, que pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia, tasadas en 150 rs., y rematadas en la misma suma.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la instrucción de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 11 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.